



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

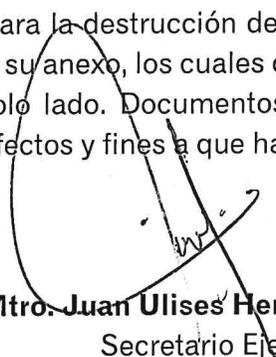
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.**

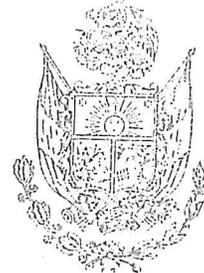
**ASUNTO:** Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/049/24.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

#### AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales constan en un total de treinta y siete fojas útiles con texto por un solo lado. Documentos que se adjuntan en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

  
**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

  
M.JRG/BERR/NSC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.**

**Síntesis.** El presente acuerdo aprueba los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual tiene por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, empleando procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Anexo 16:</b>	Anexo 16 <i>“Procedimiento para la destrucción de documentación electoral”</i> del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Comisión Jurídica:</b>	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado del Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Reglamento de Elecciones:** de Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

### ANTECEDENTES

**I. Reglamento de Elecciones.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones.<sup>1</sup>

**II. Integración de la Comisión Jurídica.** El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23<sup>2</sup> aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

**III. Inicio del Proceso Electoral Local y emisión del calendario.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23<sup>3</sup> e IEEQ/CG/A/041/23<sup>4</sup> mediante los cuales declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó el calendario electoral, respectivamente.

**IV. Jornada electoral.** El dos de junio de dos mil veinticuatro<sup>5</sup> se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación del poder Legislativo, así como integrantes de los ayuntamientos del estado de Querétaro.

**V. Proyección del ordenamiento.** Del uno al veintiséis de septiembre se llevaron a cabo diversas acciones<sup>6</sup> vinculadas con la proyección de los Lineamientos y su anexo.

<sup>1</sup> Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a las sentencias SUP-RAP-460/2016 y acumulados y SUP-RAP-338/2022 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y el ocho de marzo de dos mil veintitrés y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023, consultable en: <https://ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

<sup>2</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2023\\_5.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf)

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)

<sup>5</sup> En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

<sup>6</sup> Dichas acciones se refieren al análisis correspondiente por las áreas responsables, así como reuniones de trabajo y emisión de observaciones.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**VI. Remisión de proyecto a la Comisión Jurídica.** El veinte de septiembre a través de correo electrónico, se remitió el proyecto final de los Lineamientos y su anexo a la Comisión Jurídica para los efectos correspondientes.

**VII. Sesión de la Comisión Jurídica.** El veintiséis de septiembre en sesión ordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el dictamen mediante el cual se ordenó someter a consideración del Consejo General los Lineamientos y su anexo. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/31/2024, para los efectos conducentes.

**VIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar.** El veintiocho de septiembre a través del oficio SE/3065/24, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/494/24 instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Atribuciones y competencia del Instituto.

1. El Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño; ejerce sus funciones a través del Consejo General como órgano superior de dirección, el cual se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General, 52 y 57 de la Ley Electoral.
2. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.
3. El Consejo General tiene dentro de sus competencias expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones previstas en la Ley Electoral, así como las demás



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en términos del artículo 61, fracciones VI, XXIX y XXXIX de la Ley Electoral.

4. En este sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, la cual implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.

5. Conforme con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica, las cuales se constituyen con el número de personas que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga.

6. El artículo 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica es competente para realizar los estudios a la legislación y las propuestas de reforma necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos; elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendirlos al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le señale la Ley Electoral, el Reglamento Interior y las determinaciones del órgano superior de dirección.

7. El artículo 440, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones prevé que la destrucción de la documentación electoral se debe realizar conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el órgano superior de dirección.

#### **SEGUNDO. Disposiciones en materia de destrucción de la documentación electoral.**

8. La documentación electoral debe elaborarse mediante el uso de materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, la cual se debe llevar a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General de conformidad con el artículo 216, incisos a) y c) de la Ley General.

9. En términos de los artículos 434, 440, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral, el órgano superior de dirección de los Organismos



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Los Organismos Públicos Locales debe aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral que corresponda, asimismo, señalan que en el acuerdo respectivo se debe precisar los documentos objeto de destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, votos nulos, boletas sobrantes, así como aquellos que fueron inutilizados durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, así como prever que se realice bajo estricta supervisión y observar en todo momento las medidas de seguridad e incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

10. De igual manera, refieren que se debe destruir la documentación electoral distinta a la señalada, utilizada o sobrante del proceso electoral respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos, asimismo, señalan la documentación que no será objeto de destrucción.

11. Por su parte, los artículos 435, 436 y 437 del Reglamento de Elecciones establecen las acciones que se deben llevar a cabo para la destrucción de la documentación electoral, así como las actividades a realizar de manera posterior.

12. El artículo 439 del Reglamento de Elecciones señala que cuando de la destrucción de la documentación electoral se obtengan recursos por el reciclamiento de papel, los Organismos Públicos Locales deben informarlo a las instancias administrativas que correspondan.

### TERCERO. Dictamen.

13. Como ha quedado establecido en los antecedentes de la presente determinación, la Comisión Jurídica el veintiséis de septiembre aprobó el Dictamen y ordenó someter a consideración del Consejo General lo siguiente:

...

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/049/24

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

*(Énfasis original)*

**CUARTO. Contenido de los Lineamientos.**

14. Al respecto, se precisa que la emisión de los Lineamientos y su anexo atiende a la facultad normativa del Consejo General que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permiten dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar de esta autoridad, en apego a los principios rectores de la materia electoral y la legislación aplicable, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto en atención a las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.

15. Así, los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto; por cuanto ve a su contenido, se compone de dos títulos, el primero que contiene las disposiciones generales, el cual regula su observancia, objeto, interpretación, los casos no previstos y un glosario.

16. Por su parte, el Título II prevé el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral a través de cuatro capítulos en los que se regula las áreas participantes, el desarrollo de las actividades, casos especiales y los recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, así como un anexo relativo al cronograma de actividades.

17. Los Lineamientos establecen tres artículos transitorios, referentes a su entrada en vigor, el periodo en que surtirán sus efectos y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

18. Con la emisión de los presentes Lineamientos se garantiza la obligación del Consejo General de destruir la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y se prevé que dicho procedimiento se realice bajo estricta supervisión, se observen en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje del papel en términos de lo establecido por el Reglamento de Elecciones, su anexo 16 y la Ley Electoral.



**QUINTO. Motivación de la emisión de la determinación.**

19. La documentación electoral aprobada por el Consejo General para el Proceso Electoral Local 2023-2024 cumplió con una función indispensable para garantizar el voto de la ciudadanía y contribuyó de manera efectiva al desarrollo de la vida democrática en el Estado, veló por la autenticidad y efectividad del sufragio, además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, lo cual es compatible con los fines institucionales.

20. Ahora bien, una vez que el Consejo General determine la conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024 debe determinar mediante acuerdo la documentación que será objeto de destrucción en términos del artículo 434, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, la cual debe realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto emita, previendo que las empresas encargadas de realizar los procedimientos de destrucción tomen en cuenta las medidas de seguridad e incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje y con ello, garanticen un medio ambiente sano de conformidad con lo previsto en el artículo 4, párrafo quinto de la Constitución General.

21. De igual manera, en los casos en los que se determine la destrucción de documentación electoral distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto debe emitir un dictamen mediante el que autorice dicha actividad.

22. En este sentido, y con motivo de la aprobación e impresión de la documentación electoral que se utilizó en el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual tuvo como finalidad dar cumplimiento a las actividades previstas en el calendario electoral es que surge la necesidad de contar con un instrumento jurídico que regule su destrucción en términos de la normatividad aplicable, es por ello que resulta trascendental la emisión de los Lineamientos con el objeto de cumplir con los principios rectores que rigen la función electoral.

23. Finalmente, con la emisión de este acuerdo, el Consejo General cumple con su obligación prevista en los artículos 109, párrafo tercero de la Ley Electoral y 434, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones vinculada con ordenar la destrucción de la documentación electoral concluido el proceso electoral empleando métodos que favorezcan la conservación del medio ambiente.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 216, incisos a) y c) de la Ley General; 52, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXIX, 68, párrafo primero y 109, párrafo tercero de la Ley Electoral; 434, 435, 436, 437, 439 y 440 del Reglamento de Elecciones; 15, 16, fracción III, 26, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente acuerdo relativo al dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica por el que se someten a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

**TERCERO.** Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral de la presente determinación.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita copia simple de la presente determinación, así como de los Lineamientos a las autoridades y órganos siguientes:

- a) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Contraloría General; Coordinación Administrativa; Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de que se lleven a cabo las actividades previstas en los



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo.

**QUINTO.** Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

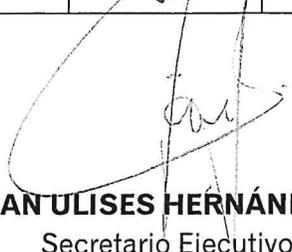
**SEXTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

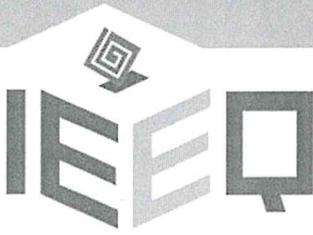
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

  
**MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ**  
Consejera Presidenta

  
**MTR. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO**  
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.**

**ANTECEDENTES**

**I. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** El quince de julio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.<sup>1</sup>

**II. Integración de las comisiones permanentes del Instituto.** El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23<sup>3</sup> por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.<sup>4</sup>

**III. Inicio del proceso electoral local 2023-2024 y calendario electoral.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23<sup>5</sup>, sobre la declaratoria de inicio del proceso electoral local 2023-2024.<sup>6</sup> Asimismo, se aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/041/23<sup>7</sup> relativo al calendario electoral del citado proceso.

<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral. Dicha reforma fue controvertida ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno en sesión del siete de diciembre de dos mil veintitrés, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local 2023-2024 en curso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

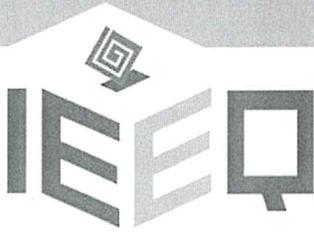
<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Oct\\_2023\\_5.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf)

<sup>4</sup> En adelante Comisión.

<sup>5</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>6</sup> En adelante proceso electoral.

<sup>7</sup> Consultable en [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**IV. Aprobación de documentación y materiales electorales.** El treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro,<sup>8</sup> veintisiete de febrero, catorce de abril y dieciséis de mayo, el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/062/23,<sup>9</sup> IEEQ/CG/A/010/24<sup>10</sup> IEEQ/CG/A/014/24,<sup>11</sup> IEEQ/CG/A/025/24<sup>12</sup> y IEEQ/CG/A/039/24,<sup>13</sup> se emitieron diversas determinaciones y especificaciones en torno a la documentación y materiales electorales.

**V. Jornada Electoral y Sesión Especial de Cómputos.** El dos de junio, se llevó a cabo la Jornada Electoral, para renovar la Legislatura Local y la integración de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro; posteriormente se realizaron los cómputos correspondientes y, en consecuencia, se efectuó la declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría, correspondientes.

**VI. Reuniones de trabajo.** Durante agosto y septiembre se realizaron varias reuniones de trabajo con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,<sup>14</sup> Coordinación Jurídica y Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de revisar Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su Anexo.<sup>15</sup>

**VII. Proyecto de Lineamientos.** El veinte de septiembre a través de oficio DEAJ/2653/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto de expedición de Lineamientos.

<sup>8</sup> En lo sucesivo todas las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

<sup>9</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_28\\_Dic\\_2023\\_11.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Dic_2023_11.pdf)

<sup>10</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ene\\_2024\\_5.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2024_5.pdf)

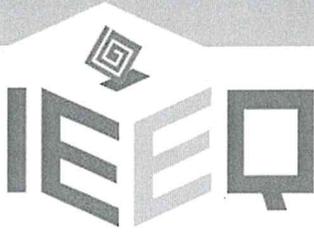
<sup>11</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_27\\_Feb\\_2024\\_4.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Feb_2024_4.pdf)

<sup>12</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_14\\_Abr\\_2024\\_377.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Abr_2024_377.pdf)

<sup>13</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_16\\_May\\_2024\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_16_May_2024_2.pdf)

<sup>14</sup> En adelante Dirección Jurídica.

<sup>15</sup> En adelante Lineamientos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**VIII. Remisión de Lineamientos a representaciones de partidos políticos y consejerías electorales.** En igual fecha mediante oficio CJ/28/2024, la Comisión Jurídica remitió vía correo electrónico a las representaciones de partidos políticos y Consejerías electorales, el proyecto de Lineamientos y su anexo, para que, en caso de tener alguna observación al documento, ésta fuera remitida a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

**IX. Observaciones a los Lineamientos.** En su oportunidad las representaciones de partidos políticos y consejerías electorales remitieron vía electrónica diversas observaciones, mismas que fueron analizadas y, en su caso, incorporadas.

**X. Remisión de la propuesta de expedición de Lineamientos.** Derivado de la atención a las observaciones formuladas, el veinte de septiembre la Dirección Jurídica remitió vía electrónica a la Presidencia de la Comisión Jurídica el proyecto final de expedición de Lineamientos, a efecto de ser sometido a la consideración de quienes integran la Comisión.

En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

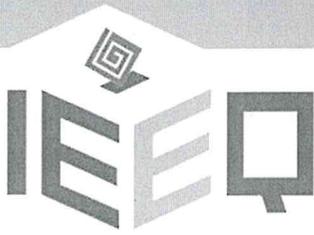
### PRIMERO. Estudio.

#### *I. Disposiciones generales.*

1. Los artículos 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>16</sup> y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,<sup>17</sup> establecen la obligación de las autoridades,

<sup>16</sup> En adelante Constitución General.

<sup>17</sup> En adelante Constitución Local.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>18</sup> así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

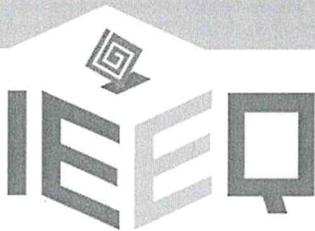
3. Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

4. El artículo 55 de la Ley Electoral en relación con el artículo 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>19</sup> señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos distritales y Consejos municipales, siendo estos órganos operativos.

5. Los artículos 207 de la Ley General y 92 de la Ley Electoral refieren que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley

<sup>18</sup> En adelante Ley General.

<sup>19</sup> En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

6. El artículo 216, párrafo 1, incisos a y c) de la Ley General dispone que los documentos y materiales electorales deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, así como que la destrucción debe llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

7. Los artículos 434 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,<sup>20</sup> 109 penúltimo párrafo de la Ley Electoral, refieren que la documentación electoral utilizada en el proceso electoral debe destruirse una vez concluido el mismo, empleando métodos que favorezcan la conservación del medio ambiente.

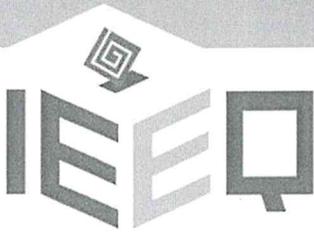
8. Los artículos 435 y 437, así como el anexo 16 del Reglamento de Elecciones, prevén las actividades mediante las cuales se llevará a cabo el procedimiento de destrucción de la documentación electoral,<sup>21</sup> así como las acciones que se deben realizar posterior a su destrucción.

9. El artículo 439 del Reglamento de Elecciones, establece que, si derivado de la destrucción de documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, el Instituto debe informar de este hecho a las Instancias administrativas correspondientes.

10. El artículo 440, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones, señala que la destrucción de la documentación electoral se realizará conforme a los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección, correspondiente, al caso en concreto, el Consejo General del Instituto.

<sup>20</sup> En adelante Reglamento de Elecciones.

<sup>21</sup> En adelante procedimiento de destrucción.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

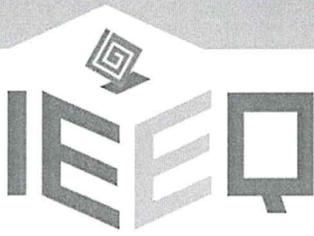
## *II. Disposiciones reglamentarias.*

11. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, entre ellas, la Comisión la cual tiene el carácter de permanente, para lo cual, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento.

12. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto,<sup>22</sup> los dictámenes correspondientes.

13. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir tales normativas que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta autonomía y facultad topan con la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto el reglamento exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

<sup>22</sup> En adelante Secretaría Ejecutiva.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

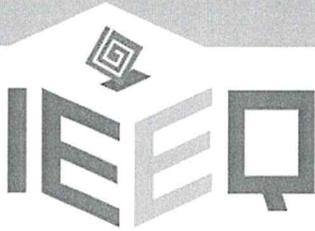
## **SEGUNDO. Lineamientos.**

14. Como se ha mencionado anteriormente y de conformidad con la normatividad electoral, una vez que el proceso electoral ha concluido se procederá a la destrucción de la documentación electoral, por ende, se expiden los Lineamientos, a fin de cumplir con las dichas disposiciones encomendadas a este Instituto.

15. Así pues, los presentes Lineamientos se expiden priorizando la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje de la documentación electoral utilizada durante el proceso electoral, a fin de contribuir con el derecho de las personas a un medio ambiente sano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución General.

16. Los Lineamientos contienen el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral en los que se regula las áreas participantes, el desarrollo de las actividades, casos especiales y los recursos obtenidos por el papel reciclado, así como un anexo relativo al cronograma de actividades que se efectuarán en dicho procedimiento.

17. Con la emisión de los Lineamientos, se da cumplimiento a las obligaciones y atribuciones conferidas a este Instituto en materia electoral; además de cumplir con las actuaciones señaladas en dicha normatividad una vez concluido el proceso electoral, por lo que los Lineamientos se encuentren homogeneizados con dichas disposiciones toda vez que contienen un lenguaje adecuando para facilitar y eficientizar la labor jurídico-administrativa, así como ejecutiva y técnica de este Instituto.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

18. Finalmente los Lineamientos se emiten con la finalidad de mejorar la operatividad en el procedimiento, lo que proporciona certeza jurídica sobre la elaboración de las tareas que realizarán las áreas involucradas.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que les confiere el artículo 26, fracciones II, IV, VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

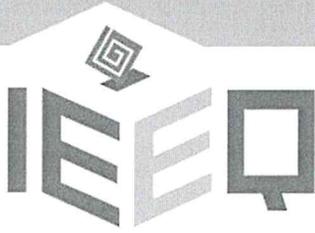
### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**TERCERO.** Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa**  
Presidente de la Comisión

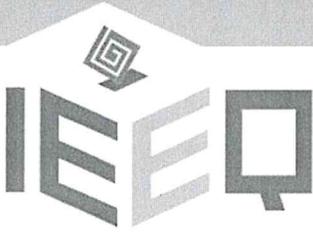
**Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes**  
Secretaria de la Comisión

**Lcdo. Daniel Dorantes Guerra**  
Vocal de la Comisión

**Mtra. Lucero Lugo Camacho**  
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de un total de nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como diecinueve fojas correspondientes a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la Destrucción de la Documentación Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su anexo. Dicho documento se firma digitalmente para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/Ilc

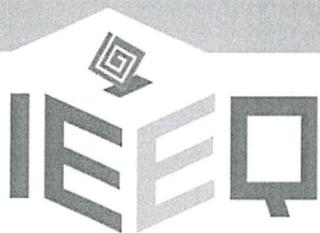


Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Anexo 1

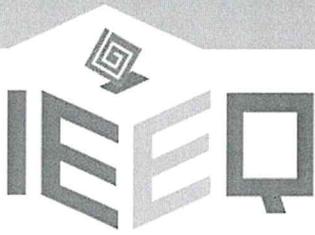
### Cronograma de Actividades

Actividades previas al desahogo del procedimiento de destrucción					
No.	Actividad	Plazo	Área responsable		
1	Realizar visitas a la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral.	Previo al inicio del procedimiento de destrucción de la documentación electoral.	Dirección de Organización		
	Desahogo del procedimiento del Comité de Adquisiciones, para la adjudicación del contrato con la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral.	Previo al inicio del procedimiento de destrucción de la documentación electoral conforme la normatividad en la materia.	Comité de Adquisiciones		
	Elaboración del contrato con la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral.	Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación.	Dirección Jurídica		
	Elaborar una carta de confidencialidad sobre el manejo de la documentación electoral sujeta a destrucción.	Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación.	Dirección Jurídica		
	Entregar a la o las empresas contratadas la carta de confidencialidad a fin de que a través de su representación legal sea firmada.	Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación.	Dirección de Organización		
Iniciar los preparativos para la destrucción de la documentación electoral					
1er día hábil al 23° día hábil					
No.	Actividades	Inicio	Término	Área responsable	
2	2.1	Informar a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL) y a la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro que el Instituto realizará la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-	1er día hábil	23° día hábil	Secretaría Ejecutiva



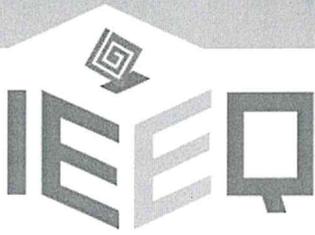
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

		2024 y solicitar que informe a este Instituto si hay alguna documentación que no deba destruirse con motivo de algún requerimiento o que forme parte de una carpeta de investigación.			
	2.2	Contactar a la o las empresas encargadas de la destrucción y realizar las gestiones necesarias.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
	2.3	Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
	2.4	Coordinar con la o las empresas que realizarán la destrucción los tipos de vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
	2.5	Solicitar la adquisición de los elementos necesarios para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.	1er día hábil	23° día hábil	Dirección de Organización
<b>Preparación, recopilación y selección de la documentación electoral</b>					
<b>1er día hábil al 39° día hábil</b>					
No.	Actividades	Inicio	Término	Área responsable	
3.1	Convocar a las Consejerías Electorales del Consejo General, a la Contraloría General, a la ciudadanía que fungió como consejeras y consejeros electorales de los Consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes a la apertura de la bodega electoral, a fin de constatar el estado en que se encuentra la bodega electoral central y los paquetes electorales con al menos setenta y dos horas de anticipación.	1er día hábil	39° día hábil	Secretaría Ejecutiva	



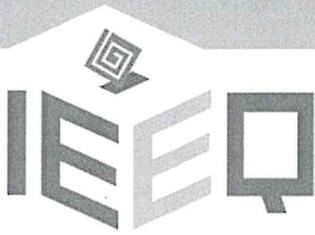
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

3	3.2	Extraer los paquetes electorales de los anaqueles en que se encuentren, al área que se destine para su clasificación, por distrito y en orden ascendente empezando por la sección 0001 básica y posteriormente la o las contiguas, extraordinarias, extraordinarias contiguas y especiales, hasta la última sección.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.3	Extraer los votos válidos y las boletas sobrantes.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.4	Extraer los votos nulos.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.5	Agrupar la documentación electoral en cajas, bolsas o contenedores y realizar las anotaciones respectivas en el formato que corresponda, así como llevar el control de dicha operación.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	3.6	Solicitar al COTECIAD un dictamen para la destrucción de la documentación distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización
<b>Extracción de la demás documentación electoral que será separada porque no será objeto de destrucción</b>					
<b>1er día hábil al 39° día hábil</b>					
<b>No.</b>	<b>Actividades</b>	<b>Inicio</b>	<b>Término</b>	<b>Área responsable</b>	
4	4.1	Separar las actas de la jornada electoral.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.2	Separar las actas de escrutinio y cómputo.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.3	Separar las actas de las y los electores en tránsito para casillas especiales.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable



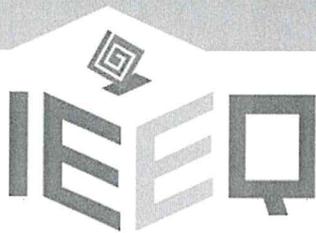
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

	4.4	Separar las hojas de incidentes.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.5	Separar los escritos de protesta.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.6	Separar las actas circunstanciadas o constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.7	Separar la lista de la ciudadanía a la que no se le permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores, para su remisión a la Junta Distrital que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.8	Separar la lista nominal de electores definitiva con fotografía para su devolución a la Junta Distrital correspondiente.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.9	Separar la documentación de la elección federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	4.10	Agrupar la documentación electoral e integrarla a los expedientes de la elección que corresponda.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
5		Cerrar las cajas, bolsas o contenedores y requisitar el formato relativo al reporte de avance en la preparación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 conforme al anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral e informar lo conducente a la Secretaría Ejecutiva.	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
6		En caso de que el traslado y destrucción se realice en día diferente, la Dirección de Organización deberá cerrar la bodega electoral y colocar nuevos sellos en los que obren	1er día hábil	39° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable



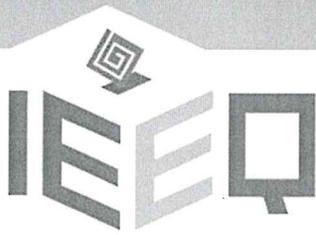
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

		las firmas del funcionamiento y, en su caso, de las representaciones presentes.			
7		Convocar con setenta y dos horas de anticipación de la apertura de la bodega electoral central para la realización de la destrucción en la fecha acordada con la o las empresas recicladoras a las consejerías electorales del Consejo General, a la ciudadanía que fungió como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, a la Contraloría General del Instituto y a la Dirección Jurídica.	1er día hábil	39° día hábil	Secretaría Ejecutiva
<b>Traslado y destrucción</b>					
<b>40° día hábil al 45° día hábil</b>					
No.		Actividades	Inicio	Término	Área responsable
8	8.1	Abrir la bodega electoral en presencia de las Consejerías Electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, así como de la Dirección Jurídica y de la Contraloría General.	40° día hábil	45° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable
	8.2	Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir y trasladarla hasta el lugar designado para su destrucción, para lo cual se debe llevar control estricto de tales actividades.  Una vez que se haya cargado la última caja, bolsa o contenedor, cerrar las puertas del o los vehículos y colocar sellos de papel donde firmarán el	40° día hábil	45° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

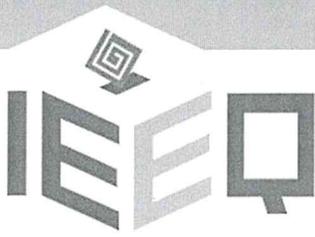
		personal del Instituto y las representaciones presentes.			
	8.3	Constatar que no hayan quedado cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral programada para destrucción en el interior de la bodega electoral central, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.	40° día hábil	45° día hábil	Personas presentes y Dirección Jurídica
	8.4	Iniciar el traslado de manera inmediata y anotar en el acta circunstanciada correspondiente la hora de salida y llegada de cada vehículo al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción.	40° día hábil	45° día hábil	Dirección Jurídica, Dirección de Organización y personal responsable.
	9	Llevar el seguimiento del traslado y destrucción mediante el reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral conforme al anexo 16 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva.	40° día hábil	45° día hábil	Dirección de Organización y personal responsable.
	10	Levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega electoral; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y su preparación; el número resultante de cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida de los vehículos y llegada al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción; la	El día o los días que se realice la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.		Dirección Jurídica



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

	hora de inicio y el término de la destrucción.		
11	Elaborar el informe sobre la destrucción de la documentación electoral pormenorizado de las actividades llevadas a cabo, el cual se rendirá ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.	Una vez concluidas las actividades de destrucción de documentación.	Dirección de Organización y Secretaría Ejecutiva
12	Publicar en el sitio de Internet institucional el informe sobre la destrucción de la documentación electoral, así como el acta circunstanciada levantada.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General.	Dirección de Tecnologías
13	Solicitar a la o las empresas que realizaron la destrucción de la documentación electoral una constancia de destrucción total.	Una vez concluidas las actividades de destrucción de documentación.	Dirección de Organización
14	Realizar los trámites administrativos derivados del ingreso del recurso económico obtenido por el reciclado del papel e informar lo conducente al Consejo General.	Una vez concluidas las actividades de destrucción de documentación.	Secretaría Ejecutiva y Coordinación Administrativa

<b>Glosario</b>	
<b>Comité de Adquisiciones:</b>	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto.
<b>Coordinación Administrativa:</b>	Coordinación Administrativa del Instituto.
<b>Contraloría General:</b>	Contraloría General del Instituto.
<b>COTECIAD:</b>	Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto.
<b>Dirección de Organización:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
<b>Dirección Jurídica:</b>	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
<b>Dirección de Tecnologías:</b>	Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto.
<b>Secretaría Ejecutiva:</b>	Secretaría Ejecutiva del Instituto.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024

### Índice

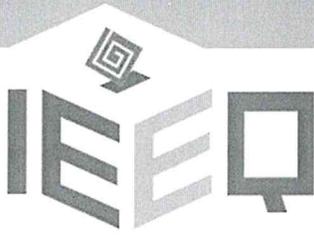
<b>Título I.</b> Disposiciones Generales.	2-4
<b>Título II.</b> Del procedimiento.	4
<b>Capítulo Primero.</b> De las áreas del Instituto participantes.	4-5
<b>Capítulo Segundo.</b> Desarrollo de las actividades.	5-10
<b>Capítulo Tercero.</b> Casos especiales.	10-11
<b>Capítulo Cuarto.</b> Recursos obtenidos por reciclamiento del papel.	11
<b>Transitorios.</b>	11

### Exposición de motivos

En términos de lo dispuesto por los artículos 216, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 109, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 434, párrafo 1, así como 440, párrafo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene la obligación de aprobar la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de manera posterior a su conclusión.

Dicho procedimiento debe desahogarse en términos de lo establecido en el Título III, Capítulo XI del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional y su anexo 16 con la participación de las consejerías electorales del Consejo General, de la ciudadanía que participó como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, así como del funcionariado del Instituto que así se determine, priorizando la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje, a fin de contribuir con el derecho de las personas a un medio ambiente sano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, los presentes Lineamientos se componen de dos títulos, el Título I que contiene las disposiciones generales, el Título II en el que se prevé el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral a través de cuatro capítulos en los que se regula las áreas participantes, el desarrollo de las actividades, casos especiales y los recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, así como un anexo relativo al cronograma de actividades.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## Título I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de interés público y observancia obligatoria para el funcionariado y las áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que participen en el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral y serán aplicables en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**Artículo 2.** Los Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral que fue utilizada en el Proceso Electoral Local 2023-2024 de manera posterior a que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

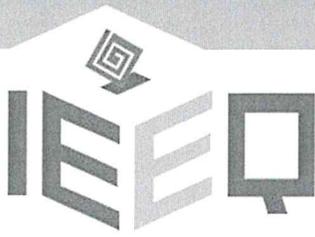
**Artículo 3.** La interpretación de estos Lineamientos se hará de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado mexicano, las leyes generales y locales en la materia, las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la jurisprudencia, así como los principios generales del derecho, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

**Artículo 4.** En todo lo no previsto en los presentes Lineamientos se aplicará en lo conducente la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las leyes generales y locales en la materia, así como la normatividad aplicable.

**Artículo 5.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

### I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Anexo 16:** Anexo 16 denominado "Procedimiento para la destrucción de documentación electoral" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Lineamientos:** Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- d) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



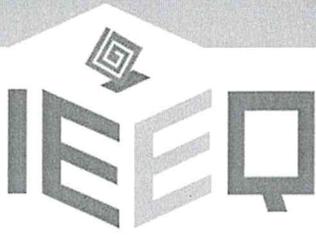
Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## II. En cuanto a las autoridades electorales y áreas participantes:

- a) **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) **Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- d) **Contraloría General:** Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **COTECIAD:** Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- g) **Dirección Jurídica:** Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- h) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- i) **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- j) **Junta Distrital:** Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional.
- k) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto.

## III. En cuanto a las definiciones aplicables en estos Lineamientos:

- a) **Bodega electoral:** Lugar destinado para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.
- b) **Boletas sobrantes:** Aquellas que fueron entregadas a la mesa directiva de casilla y que no fueron utilizadas por el electorado.
- c) **Voto nulo:** Aquel expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando la persona electora marque



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

- d) Voto válido:** Aquél en el que la persona electora haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura no registrada en el espacio para tal efecto; o aquel en el que la persona electora haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común.

#### **IV. En cuanto a su anexo:**

- a) Anexo 1: Cronograma de actividades.**

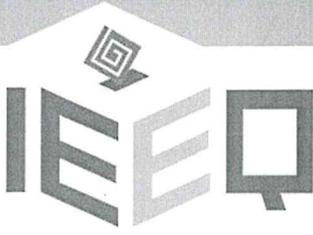
### **Título II Del procedimiento**

#### **Capítulo Primero De las áreas del Instituto participantes**

**Artículo 6.** El procedimiento para la destrucción de la documentación electoral deberá apegarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su anexo 16 y se deberán observar las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Organización, la Dirección Jurídica, la Contraloría General, el Comité de Adquisiciones, así como el funcionariado que se designe para tal efecto, participarán en el procedimiento vinculado con la destrucción de la documentación electoral conforme a lo siguiente:

- I. Comité de Adquisiciones:** Emitirá el dictamen mediante el cual se adjudique la contratación del servicio de la o las empresas que serán las encargadas del procedimiento para la destrucción de documentación electoral, conforme a la normatividad aplicable.
- II. Contraloría General:** Verificará el desarrollo del servicio que se contrate para la destrucción de la documentación electoral y comprobará que el ingreso obtenido se aplique legal y eficientemente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- III. Dirección Jurídica:** Dará fe de los actos realizados durante el procedimiento de destrucción de la documentación electoral, lo que deberá constar en el acta circunstanciada correspondiente.
- IV. Dirección de Organización:** Coordinará y supervisará el desempeño de las actividades y personas involucradas en los trabajos de organización, clasificación y manejo de la documentación electoral, verificará que se cuente con los insumos necesarios, llevará el control operativo de la actividad, establecerá contacto con la o las empresas que se encargarán de la destrucción de la documentación electoral y visitará dichas empresas para conocer sus mecanismos de destrucción; además, reportará a la Secretaría Ejecutiva los avances de las actividades durante el procedimiento.
- V. Consejerías Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales:** Podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.
- VI. Funcionariado designado:** Apoyar en las actividades que le sean encomendadas por la Secretaría Ejecutiva para llevar a cabo el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral.
- VII. COTECIAD:** Emitirá el dictamen para autorizar la documentación del Proceso Electoral Local 2023-2024 distinta a la prevista en el artículo 7, párrafo primero de los presentes Lineamientos para su posterior destrucción.

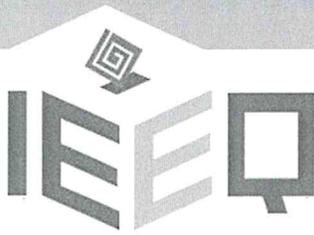
## **Capítulo Segundo Desarrollo de las actividades**

**Artículo 7.** Una vez concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024 el Consejo General aprobará la destrucción de la documentación electoral siguiente:

- I. Votos válidos.
- II. Votos nulos.
- III. Boletas sobrantes.

**Artículo 8.** La Dirección de Organización realizará las actividades de preparación siguientes:

- I. Contactar a la o las empresas encargadas de la destrucción y realizar las gestiones necesarias.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- II. Realizar las visitas que considere necesarias a la o las empresas que correspondan, previo a la determinación que emita el Comité de Adquisiciones, a fin de cerciorarse sobre el proceso de destrucción y verificar que cumplan con las características correspondientes para ello.
- III. Elaborar el calendario de actividades relativas a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral conforme al formato 1 del anexo 16 del Reglamento de Elecciones.
- IV. Coordinar con la o las empresas los tipos de vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.
- V. Solicitar la adquisición de los elementos necesarios para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.

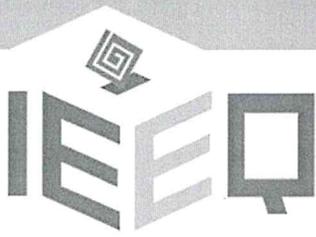
**Artículo 9.** El Comité de Adquisiciones será el encargado de adjudicar a la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral, conforme a los procedimientos previstos en la normatividad aplicable.

Para determinar la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación electoral, se deberá verificar que:

- I. Cumplan con las medidas de seguridad correspondientes y con la capacidad para destruir la documentación electoral.
- II. Incorporen procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan el reciclaje del papel.
- III. Suministren el material de empaque de la documentación.
- IV. Absorban los costos de traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción.
- V. Proporcionen algún beneficio económico al Instituto por el reciclamiento.

Los acuerdos establecidos entre el Instituto y la o las empresas que realicen la destrucción se asentarán en el contrato correspondiente para garantizar el cumplimiento de los compromisos.

**Artículo 10.** Una vez que el Comité de Adquisiciones emita el dictamen de adjudicación de la contratación, la Dirección Jurídica deberá elaborar una carta de confidencialidad sobre el manejo de la documentación sujeta a destrucción.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

La Dirección de Organización entregará de manera inmediata a la o las empresas contratadas la carta de confidencialidad a fin de que a través de su representación legal sea firmada y posteriormente sea entregada a la citada Dirección.

**Artículo 11.** El procedimiento a seguir para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral deberá desahogarse en un periodo de máximo cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que el Comité de Adquisiciones adjudique el contrato a la o las empresas encargadas de la destrucción de la documentación.

**Artículo 12.** Previo a las actividades de preparación y a fin de constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales la Secretaría Ejecutiva deberá convocar con setenta y dos horas de anticipación a las Consejerías Electorales del Consejo General, a la Contraloría General, a la ciudadanía que fungió como consejeras y consejeros electorales de los Consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.

En dicha convocatoria se especificará el número de días previstos para las actividades de preparación, así como los horarios de apertura y cierre de la bodega en cada jornada de trabajo.

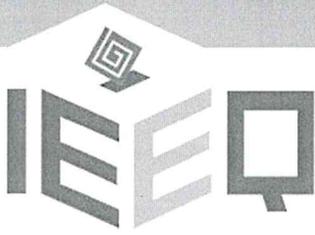
La inasistencia de las personas convocadas no suspenderá el desahogo de las actividades de preparación, hecho que se asentará en el acta circunstanciada correspondiente que elabore la Dirección Jurídica.

Durante todas las actividades en la bodega electoral, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización requisitará la bitácora de apertura y cierre conforme con el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

**Artículo 13.** Para la destrucción de la documentación distinta a los votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes, el COTECIAD deberá emitir un dictamen de autorización.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Organización deberá proponer a la Presidencia del COTECIAD el listado de la documentación que podrá ser objeto de destrucción a fin de que se realice el análisis, valoración y dictaminación correspondiente.

El dictamen que emita el COTECIAD formará parte integral del acta circunstanciada que se elabore con motivo de la destrucción de la documentación electoral.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

**Artículo 14.** La Dirección de Organización y el funcionariado designado realizará la extracción y preparación de la documentación que se encuentre en los paquetes electorales, de acuerdo con las actividades siguientes:

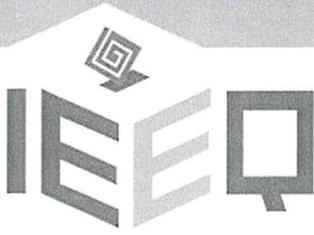
- I. Se iniciará con el traslado de los paquetes electorales al área que se destine para la clasificación, por distrito y en orden ascendente empezando por la sección 0001 básica y posteriormente la o las contiguas, extraordinarias, extraordinarias contiguas y especiales, hasta la última sección.
- II. Separar y agrupar la documentación electoral, primero se extraerán los votos válidos y las boletas sobrantes.
- III. Extraer los votos nulos.

Agrupar la documentación electoral en cajas, bolsas o contenedores proporcionados por la o las empresas adjudicadas y realizar las anotaciones respectivas en el formato que corresponda, así como llevar el control de dicha operación conforme al formato 2 del anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que el traslado y destrucción de la documentación se realice en día diferente, se deberá cerrar la bodega electoral y se colocarán nuevos sellos sobre ella, en los cuales obren las firmas del funcionariado y, en su caso, de las Consejerías Electorales del Consejo General y de los Consejos distritales y municipales, así como de las representaciones presentes.

**Artículo 15.** La documentación electoral original que no será objeto de destrucción será la siguiente:

- I. Actas de la jornada electoral.
- II. Actas de escrutinio y cómputo.
- III. Actas de las y los electores en tránsito para casillas especiales.
- IV. Hojas de incidentes.
- V. Escritos de protesta.
- VI. Actas circunstanciadas o constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección que corresponda.
- VII. Lista de la ciudadanía a la que no se le permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores, para su remisión a la Junta Distrital que corresponda.
- VIII. Lista nominal de electores definitiva con fotografía para su devolución a la Junta Distrital correspondiente.
- IX. Documentación de la elección federal para su devolución a la Junta Distrital que corresponda.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

La documentación señalada en las fracciones I a V deberá agruparse e integrarse a los expedientes de casilla del Consejo distrital o municipal que corresponda.

**Artículo 16.** Para la extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral, la Secretaría Ejecutiva, convocará con setenta y dos horas de anticipación a las consejerías electorales del Consejo General, a la ciudadanía que fungió como consejerías electorales de los consejos distritales y municipales, a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

La Contraloría General deberá estar presente en el acto de apertura de la bodega, extracción y destrucción de la documentación electoral, así como la Dirección Jurídica para levantar el acta correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección de Organización requisitará la bitácora de apertura y cierre conforme con el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

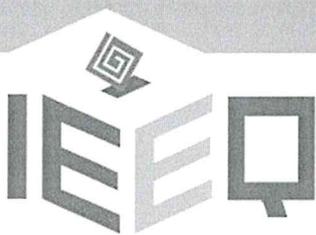
La inasistencia de las personas convocadas no suspenderá el desahogo de las actividades indicadas en el Anexo 1 denominado "Cronograma de actividades" de los Lineamientos, hecho que se asentará en el acta circunstanciada correspondiente.

**Artículo 17.** Para el procedimiento de extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral se deberá observar lo siguiente:

- I. Se abrirá la bodega en presencia de las Consejerías Electorales, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y del funcionariado autorizado.
- II. Una vez realizada la extracción y preparación de la documentación que se encuentre en los paquetes electorales se cargará el o los vehículos con las cajas, bolsas o contenedores que contienen la documentación electoral a destruir.

El personal de la Dirección de Organización llevará el control estricto de la extracción de la documentación electoral y su traslado a los vehículos correspondientes. Una vez que se haya cargado la última caja, bolsa o contenedor, se cerrarán las puertas del o los vehículos y se colocarán sellos de papel donde firmará el funcionariado del Instituto y las representaciones presentes.

Además, las personas presentes deberán constatar que no hayan quedado cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral programada para destrucción en el interior de la bodega electoral, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- III. El traslado deberá iniciar de manera inmediata y se anotará en el acta la hora de salida y de llegada de cada vehículo al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción.

**Artículo 18.** La Dirección de Organización será responsable de elaborar lo siguiente:

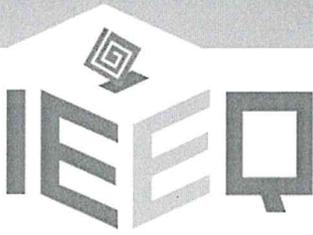
- I. Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- II. Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Lo anterior, conforme a los formatos del anexo 16 del Reglamento de Elecciones.

Una vez requisitados, la Dirección de Organización deberá informar lo conducente a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 19.** Con la finalidad de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, los actos realizados durante la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral, se deberá realizar lo siguiente:

- I. La Dirección Jurídica deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega electoral; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas, bolsas o contenedores con documentación electoral; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida de los vehículos y llegada al domicilio de la o las empresas que realizarán la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; así como nombre y firma del funcionariado del Instituto y representaciones presentes.
- II. Posterior a la destrucción de la documentación electoral, la Dirección de Organización deberá elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo, el cual se rendirá ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva y deberá incluir los siguientes elementos:
  - a) Las fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.
  - b) Descripción de las actividades llevadas a cabo.
  - c) Nombre y cargo de las personas presentes en las diferentes actividades.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

- d) Razón social y dirección de la o las empresas encargadas de la destrucción y procedimiento utilizado.
- e) Recursos económicos recibidos y aplicados, así como, en su caso, los ahorros generados y los recursos obtenidos por el reciclamiento del papel.

Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva deberá publicar en el sitio de Internet institucional el informe sobre la destrucción de la documentación electoral, así como el acta circunstanciada levantada.

### **Capítulo Tercero Casos especiales**

**Artículo 20.** En caso de que en la entidad no existan empresas disponibles para la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a otra entidad cercana en la que exista la disponibilidad de estas empresas. Para lo anterior, la Dirección de Organización implementará la logística necesaria para el traslado, así como su destrucción.

**Artículo 21.** No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que sea objeto de estudio o haya sido requerida y forme parte de carpetas de investigación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FISEL) o de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro hasta la conclusión de la respectiva investigación.

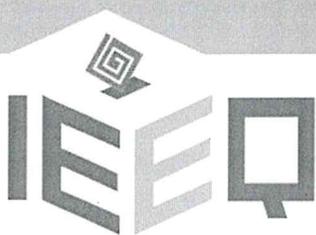
Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva deberá requerir a dichas instancias que informen al Instituto sobre la documentación que, en su caso, deba conservarse, previo al inicio de la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación electoral.

### **Capítulo Cuarto Recursos obtenidos por reciclamiento del papel**

**Artículo 22.** La Coordinación Administrativa realizará los trámites derivados del ingreso del recurso económico obtenido por el reciclamiento del papel e informarlo al Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y su



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos dejarán de surtir sus efectos una vez concluido el procedimiento de destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024 y que sea publicado el informe final correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" y en el sitio de internet del Instituto.